



**RESOLUCION No.** 105-AD-91

Lima, 22 de FEBRERO de 1991

Visto el expediente No.00540 iniciado por doña Luisa COLLAZOS BURGA formulando renuncia acogiéndose al D.S. No.004-91-PCM, solicitando otorgamiento de Pensión de Cesantía y pago de Compensación por tiempo de servicios;

CONSIDERANDO :

Que, la recurrente desempeña el cargo de Enfermera I de la Dirección Nacional de Medicina del Deporte, pertenece a la Carrera Administrativa-Decreto Legislativo No.276 y el Régimen de Pensiones y Compensaciones del Estado-Decreto-Ley No.20530;

Que, doña Luisa Collazos Burga desde la fecha de su ingreso al servicio y -- hasta el 22 de febrero de 1991 fecha de su renuncia acredita contar con DIECI SIETE AÑOS, SIETE MESES, VEINTIDOS DIAS, de servicios prestados a la Administración Pública conforme acredita con la Declaración Jurada y el Informe Escalafonario;

Que, procede aceptar la renuncia formulada por la referida servidora según los Incentivos del Decreto Supremo No.004-91-PCM acogiéndose al reconocimiento extraordinario de Tres (03) años adicionales a su tiempo de servicios acumulando al 22 de Febrero de 1991 un tiempo de servicios de VEINTE AÑOS, SIETE MESES, VEINTIDOS DIAS, así como conceder la Pensión Definitiva Nivelable, autorizar el pago de remuneración compensatoria por tiempo de servicios que -- conforme a Ley le corresponde;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo No.328, Decreto Ley No.22867, Decreto Ley No.20530, Ley No.25048, inciso b) del Artículo 34 é inciso c) del Artículo 54 del Decreto Legislativo No.276, Ley No.25224 y Presupuesto del Sector Público para 1991, Ley No.25293 y Decreto Supremo No.004-91-PCM, Decreto Supremo No.036-91-PCM;y

Estando a lo informado por la Unidad de Personal y con el visto bueno de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE :

Artículo Primero.- ACEPTAR la renuncia formulada por doña Luisa COLLAZOS BURGA, Enfermera I , F/I de la Dirección Nacional de Medicina del Deporte, a partir del 22 de febrero de 1991.

Artículo Segundo.- RECONOCER a favor de doña Luisa COLLAZOS BURGA, VEINTE -- AÑOS, SIETE MESES, VEINTIDOS DIAS, adicionando tres (03) años de reconocimiento extraordinario al 22 de Febrero de 1991.





**RESOLUCION No.** 105-AD-91

Lima, 22 de FEBRERO de 1991

..//

Artículo Tercero.- OTORGAR pensión Definitiva Nivelable de cesantía de Doña LUISA COLLAZOS BURGA, ascendente a la suma de TREINTICINCO CON 50/100 MILLONES DE INTIS (I/m.35.50) mensuales a partir del 23 de Febrero de 1991, conforme seguidamente se detalla :

- Pensión Básica	:	I/m. 0.05
- Pensión Reunificada	:	11.79
- Rem.Trans.Homolog.	:	15.14
- Bonif.Sup. 35%	:	8.51
- Bonif.Personal 20%	:	0.01

Total Pensión Nivelable de Cesantía : I/m.35.50

Artículo Cuarto.- AUTORIZAR a la Oficina de Administración para que pague a doña Luisa COLLAZOS BURGA, la suma de MIL CINCUENTITRES - CON 11/100 MILLONES DE INTIS (I/m.1,053.11), por concepto de compensación -- por tiempo de servicios conforme consta en la Liquidación adjunta y que forma parte de la presente Resolución.

Artículo Quinto.- El Egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se afectará a la Asignación 05.01 y 01.15 respectivamente de la Actividad 001.01 Programa 01 del Pliego Presupuestario del Instituto Peruano del Deporte para el Ejercicio Fiscal 1991.

Regístrese y comuníquese,



*[Signature]*  
**Dr. LUIS PISATI PRADO**  
 PRESIDENTE  
 Consejo Nacional del Deporte

LELB/UP  
 IÑA/BS  
 ckz.





**INSTITUTO PERUANO  
DEL DEPORTE**

LIQUIDACION DE TIEMPO DE SERVICIOS PARA OTORGAMIENTO DE  
COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS REG.LAB.LEY No.11377

APELLIDOS Y NOMBRES : COLLAZOS BURGA, LUISA  
CARGO : ENFERMERA I  
DEPENDENCIA : DIREC.NAC. DE MEDICINA DEL DEPORTE  
NIVEL (REM.TOTAL) : F/1 (I/m. 42.53 + 5.00 ref.y mov.)  
FECHA INDEMNIZATORIA : 22 de Febrero de 1991  
TIEMPO DE SERVICIOS : 17 años, 07 meses, 22 días  
MOTIVO : RENUNCIA (según D.S. No.004-91-PCM)  
Acogiéndose al Incentivo de los tres (03)  
años adicionales.  
SON : 20 años, 07 meses, 22 días

COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS

- Igual a una Remuneración Total por cada año  
de servicios o fracción mayor de seis meses :  
I/m. 47.53 x 21 : I/m. 998.13

---

TOTAL COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS : I/m. 998.13

- Vacaciones 91 Prom.7/12 I/m. 27.49  
- Bonificación Vac.91 Prom. 7/12 27.49

---

TOTAL LIQUIDO COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS : I/m.1053.11  
- Menos adelantos concedidos : I/m. 1.06

---

TOTAL LIQUIDO COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS : I/m.1052.05  
=====

LELB/UP  
IÑA/BS  
ckz.

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

*Isabel Naranjo Antisalón*